



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0042-2020-UNAM

Moquegua, 29 de enero de 2020

VISTOS, El Oficio N° 034-2020-VPI/UNAM del 29.01.2020, Informe Legal N° 0040-2020-OAL/CO-UNAM del 28.01.2020, Informe N° 020-2020-DGI/VPI/UNAM del 09.01.2020, Informe N° 006-2020-UPI-DGI-VPI/UNAM del 06.01.2020, Carta N° 011-2019-AMQLL del 31.12.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0286-2017 UNAM, de fecha 26.06.2017, se aprueba los resultados del Concurso de Proyectos de Investigación de Tesis y Planes de trabajo de estudiantes y egresados de la Universidad Nacional de Moquegua - 2017, en cuyo ítem 13 se cita el proyecto de tesis denominado: "EL MODELO DE COGESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, EN LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE OFRECE, DISTRITO DE MOQUEGUA: 2017" y mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 0869 2019-UNAM, de fecha 26.09.2019, se aprueba el proyecto de tesis denominado: "MODELO DE COGESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, EN LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE OFRECE, DISTRITO DE MOQUEGUA: 2018", asimismo, se designa al asesor y jurado.

Que, con Carta N° 011-2019-AMQLL, de fecha 31.12.2019, el bachiller Alex Makensy Quispe Llanos, solicita el cambio de denominación de su proyecto de tesis, respecto del año de ejecución del proyecto y mediante Informe N° 006-2020-UPI-DGI-VPI/UNAM, recibido en fecha 06.01.2020, concluye que, por constituir el resultado, objetivo y actividad del financiamiento de los proyectos de investigación, se debe efectuar el cambio de nombre, según el siguiente detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
"EL MODELO DE COGESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, EN LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE OFRECE, DISTRITO DE MOQUEGUA: 2017"	"MODELO DE COGESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, EN LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE OFRECE, DISTRITO DE MOQUEGUA: 2018"

Que, con Informe N° 020 2020 DGI/VIP/UNAM, de fecha 07.01.2020, el Director de Gestión de la Investigación, señala que el cambio responde a una sugerencia del jurado dictaminador, el cual ha revisado y determinado que no cambian los objetivos del proyecto, por el contrario, actualiza los datos obtenidos.

Que, con Informe Legal N° 0040-2020-OAL/CO-UNAM del 28.01.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 18, que' la educación Universitaria tiene como fines, la formación profesional, la difusión de la cultura, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. Además de ello en este mismo artículo en el párrafo tercero se señala que la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Asimismo, La Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante la Ley), en su numeral 14 del artículo 5°, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, el cual tiene como consideración primordial atender al interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes, que tornen las universidades. Ahora bien, este principio, según el profesor Espinoza Coila (2015), tiene tres dimensiones:

- Un derecho sustantivo: el derecho del estudiante u que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al examinar sobre una cuestión debatido, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte al estudiante, a un grupo de estudiantes concreto o genérico;*
- Un principio jurídico interpretativo fundamental: si un texto normativo admite más de un sentido interpretativo, se elegirá el significado normativo atribuido o descubierto que satisfaga de manera más efectivo el interés superior del estudiante, o cuando dos o más normas regulen el mismo hecho, se elegirá aquel que favorezca al estudiante;*
- Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un estudiante en concreto, a un grupo de estudiantes en concreto o a la generalidad de los estudiantes, las decisiones deberán respetar las garantías procesales sopesando las posibles repercusiones de la decisión en el estudiante o estudiantes interesados.*

En tal sentido, es preciso indicar que la UNAM, formuló el Reglamento General de Investigación de la UNAM, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1133-2018-UNAM, en cuyo artículo 42° establece: "La tesis es el resultado de una investigación original e inédita que sigue las pautas del método científico", asimismo, el artículo 45° de dicho reglamento, sobre el régimen de los trabajos de investigación, estipula, que la modalidad de trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller o título profesional por parte de los estudiantes y egresados, se regulan por el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAM.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0042-2020-UNAM**

En efecto, el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0611-2019-UNAM, en su capítulo II sobre la modalidad de tesis universitaria. Así el artículo 18° dispone: "El proyecto de tesis es el plan de un trabajo de investigación, individual o en pares, cuya finalidad es resolver un problema objeto de estudio (...)". Entonces, como se afirma en el artículo 17° la tesis es una modalidad para la obtención del título profesional. En el presente caso, el proyecto de tesis ha sido uno de los ganadores del concurso de proyectos de investigación de tesis y planes de trabajo, cuyo proyecto en su denominación circunscribía el estudio hacia el año 2017; sin embargo, como se aprecia en los antecedentes, el proyecto de tesis fue aprobado hacia setiembre de 2019, habiéndose modificado el año de estudio (2018) del proyecto de tesis. En aplicación del principio del interés superior del estudiante, corresponde aprobar la modificación de la denominación respecto del año de ejecución, puesto que el objeto de la investigación no ha variado; por lo que se otorga opinión favorable para la modificación de la denominación de proyecto de tesis, respecto del año de desarrollo de la investigación, el mismo que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "MODELO DE COGESTIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, EN LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE OFRECE, DISTRITO DE MOQUEGUA: 2018", proyecto financiado por la Universidad, según la Resolución de Comisión Organizadora N° 0286-2017 UNAM, de fecha 26.06.2017; por tanto, se debe emitir el acto resolutivo correspondiente y que la Dirección de Gestión de la Investigación, efectúe las acciones inherentes.

Que, con, Oficio N° 034-2020-VPI/UNAM del 29.01.2020, el Vicepresidente de Investigación, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora-UNAM, la emisión de acto resolutivo de aprobación de la modificación de la denominación respecto del año de ejecución, el mismo que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "MODELO DE COGESTIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, EN LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE OFRECE, DISTRITO DE MOQUEGUA: 2018".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 29 de enero del 2020, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR la modificación de la denominación del proyecto de tesis, presentado por el tesista Alex Makensy Quispe Llanos, que fuera aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0286-2017 UNAM, respecto del año de desarrollo de la investigación, el mismo que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "MODELO DE COGESTIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, EN LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE OFRECE, DISTRITO DE MOQUEGUA: 2018".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación de la denominación del proyecto de tesis, presentado por el tesista Alex Makensy Quispe Llanos, que fuera aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0286-2017 UNAM, respecto del año de desarrollo de la investigación, el mismo que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "MODELO DE COGESTIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, EN LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE OFRECE, DISTRITO DE MOQUEGUA: 2018", conforme a lo expuesto a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL